

# República de Colombia

Página 1 de 11



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOS MIL DOS (2002).- DE FECHA: SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA. Dentro del Círculo Notarial de Neiva - Huila - Colombia en la Notaría Cuarta de Neiva y cuya Notaria es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA.

CÓDIGO NOTARIA: 41001-0004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1156 DE 1996.

## NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

<u>CÓDIGO</u>	<u>ESPECIFICACION</u>	<u>VALOR DEL ACTO</u>
	CANCELACION PROHIBICION DE TRANSFERENCIA.....SIN CUANTIA	
	CANCELACION DERECHO DE PREFERENCIA.....SIN CUANTIA	
125	COMPRAVENTA.....	\$42.660.000,00

## UBICACION DEL INMUEBLE

<u>MUNICIPIO Y/O VEREDA</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
NEIVA	HUILA

TIPO DE PREDIO: URBANO

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA - HUILA

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-229666.-

CEDULA CATASTRAL: 0106000005110901900000094.-

DIRECCION: CALLE 22A SUR NUMERO 32-56, CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO APARTAMENTO 401, ETAPA 1, TORRE 5.-

AVALUO CATASTRAL: \$ 42.660.000.-

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

### VENDEDORA:

MILEIDITH GOMEZ SERRATO.....CC.No.1.010.163.587

Quien es representada en este acto por el Dr. CRISTIAN RICARDO BENITEZ BARACALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.580.439 y T.P. 250.227 del C.S.J.

### COMPRADORA:

MYRIAM JUDITH BARACALDO BARACALDO.....CC.No.52.026.031

Quien es representada en este acto por **DIANA KATHERINE AMEZQUITA NARANJO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.309.742.

**SECCION PRIMERA CANCELACION PROHIBICION DE TRANSFERENCIA -  
CANCELACION DERECHO DE PREFERENCIA**

Comparece, el Dr. **CRISTIAN RICARDO BENITEZ BARACALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.580.439 de Bogotá, y tarjeta profesionala No. 250.227 del C.S.J., abogado en ejercicio, y quien obra en nombre y representación de **MLEIDITH GOMEZ SERRATO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.010.163.587 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en razón al poder especial a él conferido por el apoderado general **DARWIN GOMEZ SERRATO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.771.109 de Bogotá, mediante escritura publica No. 1386 de fecha 6 de agosto del 2019 de la Notaria Primera de Neiva, documentos todos que se protocolizan junto con la vigencia y la confirmación y en tal condición manifiesto: \*\*\*

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública No. 306 de fecha 18 de febrero del 2014 otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-229669, la señora MILEIDITH GOMEZ SERRATO, con cedula de ciudadanía No.1010163587, adquirió por compraventa viS con subsidio familiar de vivienda, hecha a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. ENCENILLO CIUDADELA RESIDENCIAL, el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva-Huila, distinguido con la nomenclatura urbana de la CALLE 22A SUR NUMERO 32-56, CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO APARTAMENTO 401, ETAPA 1, TORRE 5, cuya área, linderos y demás especificaciones están en la escritura antes mencionada. \*\*\*\*\*

**SEGUNDA:** Que por la citada escritura pública No. 306 de fecha 18 de febrero del 2014, otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-229669 se estableció como causales de limitación al dominio, la PROHIBICION DE TRANSFERENCIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS y el DERECHO DE PREFERENCIA, siguientes a la asignación del subsidio o

# República de Colombia

Página 3 de 11



la falsedad o imprecisión de los documentos que acreditaron los requisitos de dicha asignación, limitaciones al dominio que inscribió la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, como "PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ART. 21 LEY 1537 DEL 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS" y "DERECHO DE PREFERENCIA TRANSFERENCIA ART. 21 LEY 1537 DEL 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991", según anotaciones 5 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-229669.-

**TERCERO:** Que el parágrafo transitorio del Articulo 13 de la Ley 2079 del 14 de enero de 2021, que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, establece: "Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación. En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del subsidio familiar de vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales." (Negrillas y subrayado fuera de contexto)"

**CUARTO:** Que la señora MILEIDITH GOMEZ SERRATO, con cedula de ciudadanía No.1010163587, actual propietaria del inmueble y con el fin de sanear las anotaciones que aparecen en el certificado de libertad y tradición, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-229669, y en virtud que fue una compraventa con subsidio, procede al LEVANTAMIENTO de las anotaciones 5 y 6 de dicho folio que concierne a la "PROHIBICION DE TRANSFERENCIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS" y el "DERECHO DE PREFERENCIA" razones antes expuestas. \*\*\*\*\*

## SECCION SEGUNDA – COMPROVANTA

Compareció, el Dr. CRISTIAN RICARDO BENITEZ BARACALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.580.439 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 250.227 del C.S.J., abogado en ejercicio, quien obra en nombre y representación de MILEIDITH GOMEZ SERRATO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.010.163.587 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal viviente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



14-01-22 PO009235390  
12-05-22 PC052885431

THOMAS GREG & SONS

PT001A2023-F6

PO009235390

PC052885431

en razón al poder especial a él conferido por el apoderado general **DARWIN GOMEZ SERRATO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.771.109 de Bogotá, mediante escritura pública No. 1386 de fecha 6 de agosto del 2019 de la Notaria Primera de Neiva, documentos todos que se protocolizan junto con la vigencia y la confirmación; y agregó que el inmueble se que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar y declaró:

**PRIMERO:** Que transfiere a título de venta el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce a favor de **MYRIAM JUDITH BARACALDO BARACALDO**, sobre el siguiente bien inmueble.

**APARTAMENTO 401 ETAPA 1 TORRE 5** que hace parte del **CONJUNTO ENCENILLO RESERVADO**, ubicado de la ciudad de Neiva Huila, en la **Calle 22 A Sur No. 32 – 56**. Con un área construida de 70.15 M<sup>2</sup>, y área privada de 62.30 M<sup>2</sup>, alinderado así: **POR EL NORTE**, con la zona verde en altura, en línea discontinua entre los mojones 7 y 6 con distancia de 1.38 ml, entre los mojones 5 y 4 con distancia de 5.64 ml, entre los mojones 3 y 2 con distancia de 3.23 ml. **POR EL SUR**, con el punto fijo de la Torre, con los patios de los apartamentos en altura y con los ductos de servicio, en línea discontinua entre los mojones 1 y 16 con una distancia de 2.58 ml, entre los mojones 14 y 15 con una distancia de 1.61 ml, entre los mojones 12 y 13 con una distancia de 3.22ml, entre los mojones 10 y 11 con una distancia de 1.45ml, entre los mojones 8 y 9 con una distancia de 1.37ml. **POR EL ORIENTE**, con la zona verde en altura, el punto fijo de la Torre y los patios de los apartamentos en altura, en línea discontinua entre los mojones 1 y 2 con una distancia de 6.26 ml, entre los mojones 15 y 16 con una distancia de 1.40 ml. Entre los mojones 11 y 12 con una distancia de 0.31 ml. Entre los mojones 4 y 3 con una distancia de 0.44 ml. **POR EL OCCIDENTE**, con el apartamento 404 de la Torre 4, la zona verde en altura y con los patios de los apartamentos en altura, en línea discontinua. Entre los mojones 5 y 6 con distancia de 3.41ml. Entre los mojones 7 y 8 con distancia de 3.16 ml, entre los mojones 9 y 10 con distancia de 0.47 ml, entre los mojones 13 y 14 con distancia de 1.40 ml.

**NADIR:** Con el 301.

**CENIT:** con el apartamento 501.

**COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** 0.35714%.

El (los) inmueble(s) descritos anteriormente le(s) corresponde(n) (el)(los) número(s)

# República de Colombia

Página 5 de 11



de matrícula inmobiliaria 200-229669 de la Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos de Neiva y la cédula catastral No. 0106000005110901900000094.- \* \* \* \* \*

**PARA GRADO 1.** No obstante la cabida y linderos descritos anteriormente, la presente transferencia a título de compraventa se efectúa como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidas todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones, construcciones, servidumbres, usos y beneficios que legalmente le corresponden a (el) (los) inmueble(s) que por este instrumento se transfiere. -----

**PARÁGRAFO 2.-** Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la presente transferencia incluye el derecho sobre los bienes y servicios comunes del CONJUNTO ENCENILLO RESERVADO en proporción a los coeficientes de copropiedad que a(l) (los) inmueble(s) transferido(s) le(s) corresponde(n) conforme al reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido dicho Proyecto. ---

**PARA GRADO 3.- EL CONJUNTO EN CENILLO RESERVADO**, del cual hace(n) parte (el)(los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, se encuentra construido sobre un lote con área de 13.300 M<sup>2</sup>, cuyos linderos son: por EL NORTE: con la calle 22 A sur, con una extensión de 100.00 ml, pasando por los mojones cs y ci; por EL ORIENTE: con la carrera 32 C, con una extensión de 133.00 ml, pasando por los mojones ci y cj; por EL SUR: con la calle 23 A sur, con una extensión de 100.00 ml, pasando por los mojones cj y cr; por EL OCCIDENTE: con la carrera 32, con una extensión de 133.00 ml, pasando por los mojones cr y cs.

**PARAGRAFO 4.- (El) (Los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia se encuentra(n) sometido(s) al Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública No. 1662 otorgada el día 21 de agosto de 2013, adicionado mediante escritura publica No. 1841 de fecha 24 de julio del 2014, ambas de la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva.- \*\*\*\*\***

**SEGUNDO:** Que el inmueble objeto de venta fue adquirido por la vendedora por compraventa que hiciera a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DE FIDEICOMISO P.A. ENCENILLO CIUDADELAR RESIDENCIAL, mediante escritura publica No. 306 de fecha 18 de febrero del 2014, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, acto debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria No. 200-229669.-

**TERCERO:** Que el precio de la presente negociación es la suma de CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$42.660.000,00) MONEDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

THOMAS GREG & SONS.  
1904

THOMAS GREGG & SONS

12-05-22 PC052885430

12-05-22 PC052885430

impulsado por  CamScanner

**CORRIENTE, que la vendedora declara** recibido a entera satisfacción.

**PARAGRAFO:** Declaran los otorgantes bajo la gravedad de juramento que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2.019, Ley de Crecimiento Económico y demás normas que la modifiquen, por lo que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, las cuales hará bajo la gravedad de juramento y manifestaron: 1) Que el precio incluido en la presente escritura de compraventa es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; 2) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. ••

**CUARTO.-** Que el inmueble objeto de venta, no ha sido enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya han hecho entrega real y material de el al comprador.

**QUINTO.-** Que el inmueble lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla libre de demandas, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, embargos, y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley.

**SEXTO.-** Que a partir de la fecha del presente instrumento público son de cargo del comprador, los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como las demás tasas o contribuciones que pueda gravar el inmueble objeto de la venta y además el vendedor manifiesta que a la fecha de otorgamiento de esta escritura entrega los servicios públicos que posee el inmueble objeto de esta venta a paz y salvo por todo concepto.

**SEPTIMO.- GASTOS NOTARIALES.-** Que los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura serán pagados por las partes contratantes así: Los notariales correspondientes a la compraventa por partes iguales, la retención a que hubiere lugar por parte de la vendedora y los impuestos y derechos de tesorería y registro por parte del comprador.-

**PARAGRAFO.-** Presentan para su protocolización el paz y salvo de expensas, expedido por la administración del Condominio Encenillo Reservado de fecha 5 de julio del 2022 en donde certifica que el inmueble aquí vendido se encuentra a paz y salvo con las cuotas mensuales de administración.-

# República de Colombia

Página 7 de 11



Presente, DIANA KATHERINE AMEZQUITA NARANJO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.309.742 de Neiva, quien obra en nombre y representación MYRIAM JUDITH BARACALDO BARACALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.026.031 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en razón al poder especial a el(ella) conferido que, no tiene limitación en el tiempo y manifiesta: 1) Que a la fecha de la presente escritura el referido poder está vigente, pues mi mandante no lo ha revocado expresa o tácitamente al no haber designado nuevo mandatario. 2) Que, a la fecha de este instrumento público, mi poderdante no ha fallecido. 3) Que en consecuencia asumo toda responsabilidad respecto de la actuación que a nombre de mi mandante aquí ejerzo, que implique el uso indebido o extemporáneo del mismo, documento que se protocoliza junto con la constancia de verificación, y manifestó:

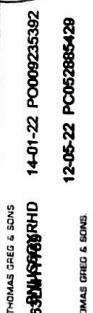
- A) Que acepta para su poderdante la presente escritura y la venta que en ella se le hace, por estar a su satisfacción.
- B) Que la entrega real y material del inmueble objeto de compra se realizará una vez se suscriba la escritura pública.
- C) Que su poderdante adquirió el inmueble que compra con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades ilícitas.
- D) Que su poderdante conoce y acepta el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO y se obliga a cumplirlo en todas sus partes.

**AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** LA SUSCRITA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE NO ES PROCEDENTE LA AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE QUE TRATA LA LEY 258 DE 1996, POR CUANTO NO SE CUMPLIE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA LEY.



**ACUERDO INTEGRAL:** Con la firma de la presente escritura pública de compraventa las partes dejan sin efecto cualquier acuerdo o promesa de compraventa u otros que de ésta se hubiese celebrado sobre los inmuebles objeto del presente contrato.

**ADVERTENCIA.** La Notaria deja constancia que a los otorgantes se les advirtió sobre el contenido del texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, y que conocen sus consecuencias.



**CONSTANCIA:** Las partes dejan expresa constancia que el valor asignado a los ~~para uso exclusivo en la escritura pública~~ - No tiene costo para el usuario

inmuebles objeto de este contrato, no difiere notoriamente de su valor comercial a la fecha del otorgamiento del presente instrumento público y no se aparta de un 15% de los precios establecidos en el comercio para los bienes de la misma especie y calidad, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos.

**NOTA:** Las partes renuncian expresamente a iniciar las acciones de rescisión por LESIÓN ENORME que pudieran derivarse del contrato de compraventa contenido en la presente escritura pública.

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

1. CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO Y VALORIZACION Nos. 488747-488748, EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. EXPEDICION: 31 DE MAYO DEL 2022.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DIRECCION: C 22AS 32 56 Ap 401, Tp 5.

CEDULA CATASTRAL: 0106000005110901900000094.

AVALUO: \$ 42.660.000.

2.-FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.

3.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION.

4.- PODERES ESPECIALES DOS (2) JUNTO CON LA CONFIRMACION.

5.- COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1386 DEL 6/08/2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA JUNTO CON SU VIGENCIA.

6.- COPIA DE LA FACTURA FEE- 10809 DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2022, DE ESTA NOTARIA.

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.-2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen las responsabilidad por cualquier inexactitud. 3.- Conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad

# República de Colombia

Página 9 de 11



formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las(los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura pública. 5.- La parte compradora verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad, etc, y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.- 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. - \*\*\*\*\*

PO009235308

PC052885428

**DE LA IDENTIFICACION BIOMÉTRICA:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. - \*\*\*\*\*



**POLITICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en esta Notaría, ni de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni de su dirección electrónica ni el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

14-01-22 PO009235308  
12-05-22 PC052885428

THOMAS GREG & SONS INC  
CamScanner

física, ni su número telefónico, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos Notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. - \*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura pública cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo. La suscrita Notaria lo autoriza y da fe de ello, y se extendió en las hojas de papel notarial números: \*\*\*\*\*

PO009235389, PO009235390, PO009235391, PO009235392, PO009235308,  
PO009235309 . -----

RESOLUCION 00755 DEL 26 DE ENERO DEL 2022

DERECHOS: \$ 282.311.- IVA: \$ 73.665,09

SUPER: \$10.700.- FONDO: \$ 10.700

RETENCION: \$426.600.-

VENDEDOR,

  
CRISTIAN RICARDO BENITEZ BARACALDO ind.der.



Quien obra en nombre y representación de MILEIDITH GOMEZ SERRATO

Dirección: Cl. 26 B # 100 57 Teléfono: 3209285540

Ocupación: Guardante Estado Civil: Soltero Correo electrónico: gutisprof67@gmail.com

Hora 15' 30 Fecha 06-07-22 CC. 1013550439

Persona expuesta políticamente Dcto. 1674/2016: SI        NO  X  

Cargo \_\_\_\_\_ Fecha vinculación \_\_\_\_\_ Fecha Desvinculación \_\_\_\_\_

# República de Colombia

Página 11 de 11



## **COMPRADOR,**

Charif  
CHARIF AMER ALI

1

DIANA KATHERINE AMEZQUITA NARANJO in der

Quien obra en nombre y representación de **MYRIAM JUDITH BARACAI DO**

## BARACALDO

Dirección: Cll 28b 1dw - 57 Teléfono: 3134619549

Ocupación: Independiente Estado Civil: Soltero Correo electrónico: garciatherine@hotmail.com

Hora 15:30 Fecha 06/07/2022 CC 1.075.309.922

Persona expuesta políticamente Dcto 1674/2016: SI  NO

Cargo \_\_\_\_\_ Fecha vinculación \_\_\_\_\_ Fecha Desvinculación \_\_\_\_\_

**NOTARIA (o) CUARTA (o) DE NEIVA**



DEVANIRIA OSTIZ CUENCA

## ESCRITURACION



**Paquetutorial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.**

THOMAS GREGG & SONS

14-01-22 PO009235984  
12-05-22 PC052885420